



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500279261



20145500279261

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SESUMAN LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7900 7902 8188 8255 8343 8369 8617 8648 9025 9122 9125 9550 9656** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 122 MAY 2014 Del D. O. B. 1 8 8

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SESUMAN LTDA** identificada con NIT **8250004615**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No. Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SESUMAN LTDA** identificada con NIT **8250004615**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **15332815** de **29 de enero de 2012** impuesto al vehículo de placa **SSW-549** el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de especial **SESUMAN LTDA** identificada con NIT **8250004615**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:

CODIGO 590

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público de sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el termino de cinco (5) días, por segunda vez, 20 días, por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionara con multa de (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor,

RESOLUCIÓN No. Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SESUMAN LTDA** identificada con NIT **8250004615**

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
15332815	29 de enero de 2012	SSW-549

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SESUMAN LTDA** identificada con NIT **8250004615**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **590** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. **Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SESUMAN LTDA** identificada con NIT **8250004615**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SESUMAN LTDA** identificada con NIT **8250004615**, por presunta transgresión del código de infracción No. **590** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SESUMAN LTDA**, identificada con NIT **8250004615**, con domicilio en la ciudad de **PUERTO GAITAN(MANACACIAS)**, Departamento **META**, en la **CARRERA 3A No. 12 - 22 OFICINA 03**, teléfono **6460664**, correo electrónico **mavila8505@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2016

008188

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyecto: DIANA AMAYA

Revisó: JUAN CARLOS RICO H - ABOGADO CONTRATISTA

JHON EDWIN LOPEZ

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15332815



15332815

1. FECHA Y HORA

ANO	MES			HORA							MINUTOS		
2012	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	20	
29	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte

Secretaría de TRANSPORTES Y TRANSPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.T.T. - FONAVI

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA CARDINAL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA CARDINAL	COMPLEMENTO		
AV. CL. AUD. TR.	93		AV. CL. AUD. TR.	11				

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	6	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Acadot

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	6	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BÚSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 80217323

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 11001-6027214

EXPEDIDA: VENCE: 2012 Sep

NOMBRES Y APELLIDOS: EDWIN ROLDAN REYES

DIRECCIÓN: 448/palo Br TELEFONO:

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

SESU man Itda

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10002193097

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0689211 U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Henao Hernandez

ENTIDAD: Portal T/K

PLACA No: 0941X

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARJAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-QUEHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS: 300 regularizada

TALLER: 600 cambio

PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

transporte de la Sr. María Camargo España cc. 101840041 y Sr. Laura García del Dorado cc. 1018420751 cobrados los \$ 14.000 por llevarlos el 12 octubre

17. ESTE DOCUMENTO SE REALIZA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

[Signature]

[Signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

15332815

C.C. No.

SE ENTREGARON DIFERENTES DR. COMPLETS

500... 501... 502... 503... 504... 505... 506... 507... 508... 509... 510... 511... 512... 513... 514... 515... 516... 517... 518... 519... 520... 521... 522... 523... 524... 525... 526... 527... 528... 529... 530... 531... 532... 533... 534... 535... 536... 537... 538... 539... 540... 541... 542... 543... 544... 545... 546... 547... 548... 549... 550... 551... 552... 553... 554... 555... 556... 557... 558... 559... 560... 561... 562... 563... 564... 565... 566... 567... 568... 569... 570... 571... 572... 573... 574... 575... 576... 577... 578... 579... 580... 581... 582... 583... 584... 585... 586... 587... 588... 589... 590... 591... 592... 593... 594... 595... 596... 597... 598... 599... 600... 601... 602... 603... 604... 605... 606... 607... 608... 609... 610... 611... 612... 613... 614... 615... 616... 617... 618... 619... 620... 621... 622... 623... 624... 625... 626... 627... 628... 629... 630... 631... 632... 633... 634... 635... 636... 637... 638... 639... 640... 641... 642... 643... 644... 645... 646... 647... 648... 649... 650... 651... 652... 653... 654... 655... 656... 657... 658... 659... 660... 661... 662... 663... 664... 665... 666... 667... 668... 669... 670... 671... 672... 673... 674... 675... 676... 677... 678... 679... 680... 681... 682... 683... 684... 685... 686... 687... 688... 689... 690... 691... 692... 693... 694... 695... 696... 697... 698... 699... 700... 701... 702... 703... 704... 705... 706... 707... 708... 709... 710... 711... 712... 713... 714... 715... 716... 717... 718... 719... 720... 721... 722... 723... 724... 725... 726... 727... 728... 729... 730... 731... 732... 733... 734... 735... 736... 737... 738... 739... 740... 741... 742... 743... 744... 745... 746... 747... 748... 749... 750... 751... 752... 753... 754... 755... 756... 757... 758... 759... 760... 761... 762... 763... 764... 765... 766... 767... 768... 769... 770... 771... 772... 773... 774... 775... 776... 777... 778... 779... 780... 781... 782... 783... 784... 785... 786... 787... 788... 789... 790... 791... 792... 793... 794... 795... 796... 797... 798... 799... 800... 801... 802... 803... 804... 805... 806... 807... 808... 809... 810... 811... 812... 813... 814... 815... 816... 817... 818... 819... 820... 821... 822... 823... 824... 825... 826... 827... 828... 829... 830... 831... 832... 833... 834... 835... 836... 837... 838... 839... 840... 841... 842... 843... 844... 845... 846... 847... 848... 849... 850... 851... 852... 853... 854... 855... 856... 857... 858... 859... 860... 861... 862... 863... 864... 865... 866... 867... 868... 869... 870... 871... 872... 873... 874... 875... 876... 877... 878... 879... 880... 881... 882... 883... 884... 885... 886... 887... 888... 889... 890... 891... 892... 893... 894... 895... 896... 897... 898... 899... 900... 901... 902... 903... 904... 905... 906... 907... 908... 909... 910... 911... 912... 913... 914... 915... 916... 917... 918... 919... 920... 921... 922... 923... 924... 925... 926... 927... 928... 929... 930... 931... 932... 933... 934... 935... 936... 937... 938... 939... 940... 941... 942... 943... 944... 945... 946... 947... 948... 949... 950... 951... 952... 953... 954... 955... 956... 957... 958... 959... 960... 961... 962... 963... 964... 965... 966... 967... 968... 969... 970... 971... 972... 973... 974... 975... 976... 977... 978... 979... 980... 981... 982... 983... 984... 985... 986... 987... 988... 989... 990... 991... 992... 993... 994... 995... 996... 997... 998... 999... 1000...

Rad No 2012-560-006028-2
Sistema de Gestión - Ortopedi
Calle 63 Nro. 9A-48 Bogotá D.C. 0528700
Destino SUP DELGADA DE TRANSITO Y TUA -- Remite (EMP) SECRETARIA DE MOVILIDAD
Aunorio Radiorde KARENERGATO -Fecha Radicado 17/02/2012 11:30:48
Asunto ORDEN DE COMPARENO ORIGINAL No 1532815 DE 29-01

ORDEN DE COMPARENO ORIGINAL No 1532815 DE 29-01



Rad No 2012-560-006028-2

Sistema de Gestión - Ortopedi

Calle 63 Nro. 9A-48 Bogotá D.C. 0528700

Destino SUP DELGADA DE TRANSITO Y TUA -- Remite (EMP) SECRETARIA DE MOVILIDAD

Aunorio Radiorde KARENERGATO -Fecha Radicado 17/02/2012 11:30:48

Asunto ORDEN DE COMPARENO ORIGINAL No 1532815 DE 29-01

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SESUMAN LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	0000033497
Identificación	NIT 825000461 - 5
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	19970516
Fecha de Vigencia	20170424
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Empleados	4.00
Afiliado	No

Actividades Económicas
* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CRA 15 NO. 21-41 P. 1
Teléfono Comercial	3105630314
Municipio Fiscal	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Fiscal	CRA 15 NO. 21-41 P. 1
Teléfono Fiscal	3105630314
Correo Electrónico	grupotrans7@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		SESUMAN LTDA	LA GUAJIRA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500228031



20145500228031

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SESUMAN LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7900 7902 8188 8255 8343 8369 8617 8648 9025 9122 9125 9550 9656 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
SESUMAN LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

472 **Motivos de Devolución** **Sticker de Devolución**

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 17/06/14	Fecha: DIA MES AÑO
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Abel Borja	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 84001701	C.C.:
Sector: De Ho	Sector:
Centro de Distribución: 12	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

N-QP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE

Dirección:
CALLE 63 9A 45

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN194792051CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
SESUMAN LTDA

Dirección:
CARRERA 15 No. 21 - 41 PI

Ciudad:
RIOHACHA

Departamento:
LA GUAJIRA

Preaemision:
12/06/2014 14:48:05

472 DEVOLUCI
DESTINATARIO